

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Noviembre Cuatro (4) de 2021

Auto Interlocutorio-1092

Expediente No: 19001333300620210018200

Demandante: ANA ILIA IMBACHI Y OTROS

Demandado: NACION-MINISTERIO DE HACIENDA-FONDO DE ADAPTACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE-AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Medio De Control: REPARACION DIRECTA

En el asunto de la referencia, por providencia auto I No. 1037 de octubre de 2021, se dispuso inadmitir la demanda, por no haber realizado él envió simultaneo de la demanda y sus anexos, así como lo establece la ley 1437 de 2011, artículo 162 numeral 7, modificada por el artículo 35 de la ley 2080 de 2021.

- DE LA SUBSANACION.

El 22 de octubre de 2021, el apoderado de la parte actora, presentó memorial de subsanación de la demanda¹ y para ello allegó evidencia del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada en virtud de lo establecido en la 1437 de 2011, artículo 162 numeral 7, modificada por el artículo 35 de la ley 2080 de 2021.

Así entonces se admitirá la demanda, por ser este Despacho competente para conocer de este medio de control, por el lugar de los hechos; por la cuantía de las pretensiones, además por cumplirse con las exigencias procesales previstas en las normas del CPACA, así; se cumplen los requisitos previos para admitir la demanda contemplados en el artículo 161 del CPACA.

¹ Documento 08. Expediente electrónico.

Expediente No: 19001333300620210018200

Demandante: ANA ILIA IMBACHI Y OTROS

Demandado: NACION-MINISTERIO DE HACIENDA-FONDO DE ADAPTACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE-AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRESCORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Medio De Control: REPARACION DIRECTA

Igualmente la demanda contiene los requisitos previstos en los artículos 162 a 166 de la Ley 1437 de 2011, designación de las partes y sus representantes², las pretensiones se han formulado con precisión y claridad³, los hechos que sirven de sustento se encuentran debidamente determinados, clasificados y numerados⁴, así como se han aportado las pruebas que se pretenden hacer valer⁵, la cuantía⁶ para efectos de determinar competencia no sobrepasa los 500 salarios mensuales mínimos legales vigentes y se registran las direcciones completas de las partes para efecto de notificación personal⁷.

En lo que respecta al término de caducidad del medio de control de la referencia, el mismo no ha operado, ya que los hechos ocurrieron el 21 de abril de 2019 y la demanda fue presentada el 15 de septiembre de 2021, se debe tener en cuenta el termino de suspensión de la caducidad del decreto 564 de 2020 artículo 1, por lo cual no superó el termino de caducidad establecido en el artículo 164 del CPACA, numeral 2, literal i).

Por lo antes expuesto, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por los señores ANA ILIA IMBACHI identificada con cedula de ciudadanía No. 25.635.883 de Rosas-Cauca, MARIA YENCY IMBACHI identificada con cedula de ciudadanía No. 31.582.806 de Cali-Valle, DARIO MOLANO TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 4.751.792 de Rosas-Cauca, CARLOS ENRIQUE MOLANO IMBACHI identificado con cedula de ciudadanía No. 18.416.744 de Montenegro-Quindío, LUIS ABERTO IMBACHI identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.627.464 de Cali-Valle, JOSE RUVELIO PAZ IMBACHI identificado con cedula de ciudadanía No. 4.751.963 de Rosas-Cauca, JAIRO PIZO IMBACHI identificado con cedula de ciudadanía No. 76.318.819 de Popayán-Cauca, FREDDY PIZO IMBACHI identificado con cedula de ciudadanía No. 76.324.834 de Popayán-Cauca, DOLLY PIZO IMBACHI

² Doc. 02. Pagina 1 y 2. Expediente electrónico.

³ Doc. 02. Pagina 28 a 36. Expediente electrónico.

⁴ Doc. 02. Pagina 2 a 28. Expediente electrónico.

⁵ Doc 02, 04 y 05. Expediente electrónico.

⁶ Doc. 02. Pagina 53 y 54. Expediente electrónico.

⁷ Doc. 02. Pagina 54 a 57. Expediente electrónico.

Expediente No: 19001333300620210018200

Demandante: ANA ILIA IMBACHI Y OTROS

Demandado: NACION-MINISTERIO DE HACIENDA-FONDO DE ADAPTACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE-AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRESCORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Medio De Control: REPARACION DIRECTA

identificada con cedula de ciudadanía No. 25.283.749 de Popayán-Cauca, KEVIN DAVID PIZO CERON identificado con cedula de ciudadanía No. 1.002.956.658 de Popayán-Cauca, LUZ MERY PAZ IMBACHI identificada con cedula de ciudadanía No. 20.645.066 de Guasca-Cundinamarca, ENRIQUE TORRES IMBACHI identificado con cedula de ciudadanía No. 4.750.894 de Rosas-Cauca, MARTHA LILIANA TORRES BALLESTEROS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.688.802 de Popayán-Cauca, LUISA FERNANDA TORRES BALLESTEROS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.710.910 de Popayán-Cauca, GERARDO TORRES IMBACHI, ANDRES GERARDO TORRES LOPEZ, HAROLD BERTURLO TORRES LOPEZ y/o HAROLD TORRES LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 10.298.954 de Popayán-Cauca, FLORENTINO TORRES IMBACHI identificado con cedula de ciudadanía No. 4.751.522 de Rosas-Cauca, contra la NACION-MINISTERIO DE HACIENDA-FONDO DE ADAPTACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE-AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, por las razones que anteceden.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente la admisión de la demanda y la demanda a la NACION-MINISTERIO DE HACIENDA-FONDO DE ADAPTACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE-AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, entidades demandas dentro de presente asunto, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales Art. 48 de la ley 2080 CPACA). Advirtiéndole que se entenderá realizada la notificación una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje art. 52 ibidem.

TERCERO: Notifíquese personalmente al Delegado del Ministerio Público (R), mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, anexando el

Expediente No: 19001333300620210018200

Demandante: ANA ILIA IMBACHI Y OTROS

Demandado: NACION-MINISTERIO DE HACIENDA-FONDO DE ADAPTACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE-AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRESCORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Medio De Control: REPARACION DIRECTA

auto admisorio, y de la demanda y sus anexos, advirtiéndole, que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje arts. 48 y 52 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: Notifíquese personalmente el auto admisorio, la demanda y sus anexos a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 48 inciso final del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, advirtiéndole: que presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda constatar por otro medio el acceso al mensaje electrónico por parte del destinatario. El traslado o los términos que conceda el auto notificado solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente

QUINTO: Efectuada la notificación en los términos del artículo 52 de la Ley 2080 de 2021, correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

SEXTO: Se les pone de presentes a las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Suministrarán al despacho judicial y a todos los sujetos procesales e intervinientes, el canal digital para que a través de este se surtan todas las actuaciones y notificaciones del proceso o trámite. Así mismo, darán cumplimiento al deber establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso. Artículo 46 de la Ley 2080 de 2021

SÉPTIMO: Realizar por secretaría, las notificaciones ordenadas en los numerales 2º, 3º y 4º de la presente providencia.

OCTAVO: Se reconoce personería jurídica al abogado CAMILO ERNESTO GONZALEZ OBANDO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.694.131 de Popayán, portador de la T.P No. 222647 del C.S de la J. como abogado principal y al abogado CHRISSTIAN CABEZAS MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.704.045 de Popayán,

Expediente No: 19001333300620210018200

Demandante: ANA ILIA IMBACHI Y OTROS

Demandado: NACION-MINISTERIO DE HACIENDA-FONDO DE ADAPTACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE-AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRESCORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Medio De Control: REPARACION DIRECTA

portador de la T.P No. 207773 del C.S de la J. como abogado sustituto, para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos del poder obrante en el expediente electrónico⁸

NOVENO: De la notificación por estados electrónicos envíese mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte accionante, correo abogados.ccg.pop@gmail.com , al correo de notificación judicial de las entidades demandadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

La Juez,

⁸ Documento 03. Pagina 1 a 8, 12 a 30. Expediente electrónico.